



3848

Mexicali, Baja California, 25 de junio de 2020

Asunto: Iniciativas Oficialía de Partes

Oficio DIP FGG-PVEM. No. /2020

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, B.C. JUN 29 2020

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presente.-

JUN 29 2020

1318

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** a efecto de que se contemple como enfermedad transmisible el SARS-CoV-2 para que la autoridades sanitarias elaboren campañas y actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, además, de adicionar como objetivo al Sistema Estatal de Salud, el diseño de acciones encaminada a lograr el permanente cuidado y protección del personal de salud, atendiendo las necesidades físicas, materiales y psicológicas del mismo.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C.c.p Archivo
*HZV/crm



**DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **Diputado Fausto Gallardo García**, en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El informe de Salud en el Mundo de 2016 emitido por la Organización Mundial de la Salud, establece que el personal sanitario son todas las personas que llevan a cabo tareas que tienen como principal finalidad promover la salud.



En otras palabras, son todas las personas involucradas en actividades para mejorar la salud y comprende a quienes proporcionan los servicios (médicos, enfermeras, parteras, odontólogos, trabajadores comunitarios y trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos, personal auxiliar).

Actualmente, existen 60 millones de trabajadores de la salud, y seis tipos de riesgos a los que estas personas cotidianamente están expuestos:

a) Biológicos, como enfermedades contagiosas (hepatitis, tuberculosis, etc.); b) Químicos, como la exposición a diversas sustancias tóxicas o de manejo delicado; c) Físicos, como el ruido, temperatura y la radiación; d) Ergonómicos, como cargar objetos muy pesados o realizar trasbordes; e) Psicosociales (el estrés y la violencia) y f) Relacionados con el fuego.

En tal contexto, la responsabilidad del Estado y de las instituciones privadas encargadas de proveer servicios de salud implica el cuidado preventivo de su personal ante los múltiples factores de riesgo, ello con la finalidad de preservar el bienestar físico y mental.

Al respecto, según los resultados de las investigaciones de la OMS en este tema, el cuidado apropiado del personal de la salud contribuye a reducir el ausentismo por enfermedad en un 27%.

No obstante, una gran parte del personal de salud carecen de los elementos mínimos necesarios para su protección.



De tal manera, que no existen mecanismos para aplicar las normas de salud y seguridad ocupacional. En ese sentido, la crisis sanitaria que estamos viviendo es un atento recordatorio sobre la importancia de la protección en el trabajo.

En ese tenor, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró la pandemia a causa del bote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ello, como consecuencia del incremento en el número de casos existentes en los países que se han confirmado, por consecuencia, se consideró tal circunstancia como un problema mayúsculo de salud pública de trascendencia y relevancia internacional.

Es del dominio público, que los signos y síntomas de COVID-19, pueden aparecer entre dos y catorce días después de estar expuesto, y pueden incluir: fiebre, tos, falta de aire o dificultad para respirar, además, otros síntomas pueden incluir: cansancio, dolores, goteo de la nariz, dolor de garganta, dolor de cabeza, diarrea y vómitos.

Dentro de las medidas que se han emitido en relación a esta pandemia, se tiene el mantener el distanciamiento social, consistente en mantener un metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornudan, en razón de que proyectan pequeñas gotículas que contienen el virus.

En consecuencia, la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal declaró la obligatoriedad de suspensión de actividades delimitando cuáles son esenciales y cuáles no; a efecto de garantizar la protección de la población a fin de no ser afectada por dicha enfermedad contagiosa.



En ese orden de ideas, la pandemia actual ha colocado en escenarios de suma exigencia al personal de salud, encontrándose sometidos, bajo una enorme carga de trabajo, enfrentándose a situaciones traumáticas y frente a decisiones difíciles de manejo complejo, que rebasa en ocasiones la destreza y su salud mental.

En suma, transitan el riesgo permanente de contagiarse y contraer la enfermedad con el peligro de propagarla entre sus familiares y allegados.

A mayor abundamiento, según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 10% de los infectados por el virus en Italia y el 14% en España son médicos. En Wuhan, en un solo hospital, el 26% de los casos eran médicos.

En lo que respecta a nuestro país, han fallecido varios médicos por atender personas contagiadas, incluido el Director de un Hospital en Coahuila y según cifras de la Dirección del IMSS, a finales de abril el número de sus médicos y enfermeras contagiados se elevó a 1934 y 4200 más son sospechosos de tener el virus.

De igual forma, los trabajadores del sector salud se han visto afectados en razón de que ha ido al alza el número de contagios de dicho rubro.

También, el personal de salud también ha sido sujeto de estigma, discriminación y en ocasiones de actos de agresión directa, lo que ha generado que diversas entidades hayan reformado su ordenamiento jurídico a fin de establecer una sanción que inhiba este tipo de conductas.



Bajo esta óptica, la problemática se agrava con los constantes reclamos de muchos médicos, enfermeros, personal de limpieza y seguridad a lo largo y ancho de nuestro país, resaltando la falta de equipo adecuado y profesional y los escasos presupuestos, que, en breve, cuando estemos en la parte más crítica de la emergencia, serán insuficientes. Además, se quejan de la falta de protocolos y de una capacitación adecuada para atender a los contagiados.

En esa tesitura, el personal de salud representa un sector vulnerable, al tener un mayor riesgo de contraer enfermedades temidas y transmitir las a familiares, amigos y otras personas en el trabajo.

De manera acertada, se han observado actividades y acciones positivas en la sociedad, desde donativos de insumos, comida, apoyo emocional, obras de arte, vídeos y cualquier otra reproducción de apoyo para el personal del sector salud que han demostrado.

Asentado lo anterior, de la lectura del capítulo séptimo, sección I denominada "De las Enfermedades Transmisibles" de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, contempla un listado de enfermedades transmisibles, para efecto de que las Autoridades Sanitarias del Estado, participen en la elaboración de programas o campañas para el control y erradicación de las mismas, por constituir un problema real o potencial de la salubridad general de la entidad.

No obstante, no se encuentra en ninguna fracción del precepto normativo en comento el coronavirus tipo 2 del síndrome respiratorio agudo grave o SARS-CoV-2.



Sin pasar por alto, que ésta trágica enfermedad infecto contagiosa ha ocasionado al día de hoy 1,507 fallecimientos en nuestra entidad y existen 6,930 contagios activos.

Por consecuencia, la propuesta legislativa pretende adicionar una fracción a la lista de enfermedades transmisibles de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, a fin de que se contemple el SARS-CoV-2 y se elaboren campañas y programas especializados, además de realizarse actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control.

Lo anterior, cobra fuerza en virtud de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) reveló que las probabilidades de que este se convierta en una enfermedad permanente hasta este momento son muy altas. El Director de Emergencias Sanitarias de la OMS, Mike Ryan, hizo mención sobre esto, asegurando que, aunque se encuentre una cura, esta debe ser altamente efectiva y estar al alcance de todo el mundo, mientras tanto, el Covid 19 seguirá infectando a la población vulnerable.¹

En relación con lo anterior, la presente propuesta además busca que, dentro de los objetivos de la Secretaría de Salud en el Estado, se plasme el diseñar acciones de política pública encaminada a lograr el permanente cuidado y protección del personal de salud, atendiendo las necesidades físicas, materiales y psicológicas del mismo, teniendo como eje los derechos humanos, así como el principio pro persona.

¹ <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/advierte-oms-estancia-permanente-del-covid-19-en-el-mundo/>



Compañeros, es el momento de construir acciones efectivas y responsables cuyos objetivos coincidan con la atención de riesgos, a fin de salvaguardar la integridad física y la conservación de la salud de todos los trabajadores sanitarios, mismos que hoy en día nos han recordado su valía y su ímpetu.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIII al artículo 7, se adiciona la fracción XXVI recorriéndose la subsecuente del artículo 11 y se adiciona la fracción XII recorriéndose la subsecuente del artículo 19, se adiciona la fracción XIV y se recorre la subsecuente del artículo 73, todos de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I a la XII. (...)



XIII.- Diseñar acciones de política pública encaminada a lograr el permanente cuidado y protección del personal de salud, atendiendo las necesidades físicas, materiales y psicológicas del mismo, teniendo como eje los derechos humanos, así como el principio pro persona.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Salud del Estado:

I a la XXV. (....)

XXVI.- Formular recomendaciones a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos que requieran los programas de salud del Estado, vigilando que cada institución asigne un monto razonable de recursos para el cuidado y protección del personal médico;

XXVII. (....)

ARTÍCULO 19.-

I a la XI. (....)

XII. La atención y asistencia del personal de salud que por sus funciones sufra algún deterioro, y

XIII. Los demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos.



ARTÍCULO 73.- (....)

I a la XIII. (....)

XIV. Virus SARS-Cov2 (Covid-19);

XV.- Las demás que determinen las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO